



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado 16 de marzo de 1996

Número 32

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs		Págs
Gobierno Civil de Avila.....	1 a 6	Ministerio de Justicia.....	9
Ayuntamiento de Avila.....	6 y 7	Junta de Castilla y León.....	10
Ministerio de Obras Públicas, T. y Medio Ambiente.....	7 y 8	T.S.J. de Castilla y León.....	10
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	9	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		Juzgados de 1.ª Instancia.....	11
		AYUNTAMIENTOS:	
		Diversos Ayuntamientos.....	12 a 16

Número 941/N

### Gobierno Civil de Avila

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila a 8-03-1996.

La Gobernadora Civil, *Andréa Ramos Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041545120	J VALDERRAMA	AV000138	ARENAS DE SAN PEDRO	05.01.96	15.000		RD 13/92	118.1
050400815696	A SOTO	06548136	AREVALO	11.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041532999	C DE LA VEGA	05214600	AVILA	23.12.95	10.000		D301995	
050100699850	F RODRIGUEZ	06546910	AVILA	16.01.96	15.000		RD 13/92	154.
050041521552	EXPLOTACIONES AGROPECUARIA	B28971166	BULARROS	09.01.96	10.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400795510	J GARCIA	06554561	EL TIEMBLO	17.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050041518279	E GARCIA	00788702	UMBRIAS	19.11.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
050400816561	S ROMAGOSA	37255589	BARCELONA	15.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
050041555926	J LOPEZ	36462811	CASTELDEFELS	29.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
050400814618	J PASTOR	46645907	CERDANYOLA VALLES	03.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041561357	V VEIGA	12167968	GETXO	11.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400817530	D SUAREZ	33182435	CORUÑA A	18.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050100718510	M GARCIA	06969067	CACERES	09.01.96	10.000		D301995	
050041556256	J BARTOLOME	05646088	CIUDAD REAL	12.01.96	15.000		RDL 339/90	062.1
050041556025	A BORLAF	03063303	GUADALAJARA	18.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
050041552652	A FERNANDEZ	09635449	LEON	13.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400815404	M BORREGO	05060708	ALCALA DE HENARES	10.01.96	25.000		RD 13/92	050.
050041546184	A CARBALLO	38525450	ALCORCON	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041560200	J BECEDILLAS	00795896	LEGANES	14.01.96	16.000		RD 13/92	107.1
050041560193	J PRUDENCIO	52128371	LEGANES	12.01.96	15.000		RD 13/92	167.
050041563625	F RODRIGUEZ	00279583	MADRID	20.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041555896	J BRABO	00426621	MADRID	27.12.95	10.000		D301995	
050041484324	M GUERRERO	00669999	MADRID	07.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
050400813857	C SERRANO	00969059	MADRID	26.12.95	25.000		RD 13/92	048.
050400815192	M MELGAREJO	02034913	MADRID	09.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041534224	L VILLAVICENCIO	02169400	MADRID	11.01.96	10.000		RD 13/92	018.2
050041534212	L VILLAVICENCIO	02169400	MADRID	11.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041484282	A REDONDO	03805167	MADRID	23.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050041545696	A REDONDO	03805167	MADRID	23.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050041561768	J JIMENEZ	06528203	MADRID	28.12.95	10.000		D301995	
050400816743	C GARCIA	06568520	MADRID	15.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400817735	M BUENO	07753240	MADRID	19.01.96	20.000		RD 13/92	052.
050041534686	R GARCIA	09626706	MADRID	06.12.95	155.000		D301995	
050400815830	P GONZALEZ	09985501	MADRID	01.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050100707808	A RUIZ	12374196	MADRID	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400841142	L OTERO	34128519	MADRID	13.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400840794	A GONZALEZ	34714305	MADRID	10.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050041531958	I PEREZ	50069354	MADRID	03.01.96	10.000		D301995	
050041513488	Y SANTOS	50157175	MADRID	12.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050400840782	U LOPEZ	50305318	MADRID	10.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400816720	M BATANERO	50403067	MADRID	15.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041566559	H DOMINGUEZ	50666411	MADRID	12.01.96	10.000		RD 13/92	041.1
050041499893	L RUANO	50670762	MADRID	03.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
050041545416	L GONZALEZ	50701490	MADRID	23.12.95	10.000		D301995	
050041546214	E AMO	50835353	MADRID	18.01.96	10.000		RD 13/92	104.1A
050041534250	L LOPEZ	50940006	MADRID	14.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041547334	G CEREZUELA	51630445	MADRID	12.01.96	10.000		D301995	
050041548028	R BERNAL	51934151	MADRID	13.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
050041546585	J DIAZ	33516119	MARTIN VALDEIGLESIAS	16.01.96	10.000		D301995	
050400817528	M CALVO	51308876	VILLAVICIOSA DE ODON	18.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041566778	E ENRIQUEZ	10797006	GIJON	17.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400817279	R FERNANDEZ	10808850	GIJON	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400815167	F RUBIO	10486152	OVIEDO	09.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041361573	D AVALLE	14265890	ORENSE	20.12.95	10.000		D301995	
050041556864	S OTERO	35432825	VILLAGARCIA DE AROSA	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041520031	A AGUERO	13760695	SANTANDER	10.12.95	10.000		D301995	
050400816512	A SANCHEZ	07880007	CIUDAD RODRIGO	15.01.96	30.000		RD 13/92	052.
050041510487	SECOMVE SL	837273612	SALAMANCA	10.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050041497914	J FRANCISCO	SA002293	SALAMANCA	22.11.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
050041531259	J DE PORTUGAL	01406140	SALAMANCA	19.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050400814898	M DEL RIO	07780276	SALAMANCA	06.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
050400816652	S DE VICENTE	07845535	SALAMANCA	15.01.96	30.000		RD 13/92	048.
050041561124	M PEREZ	07847856	SALAMANCA	11.01.96	15.000		RD 13/92	167.
050400817711	M MORIN	07957988	SALAMANCA	19.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
050400813950	E SANTOS DE LAMADRID	00367752	VALDELAGUNA	26.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050041552949	G RUIZ	16778565	SORIA	18.01.96	15.000		RD 13/92	155.
050041563078	V CENTENO	03771406	PANTOJA	20.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400815490	V BARGUES	85028778	CATARROJA	10.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041517287	F HERNANDO	12314129	TORDESILLAS	20.12.95	10.000		D301995	
050400817292	F MATA	71116913	TORDESILLAS	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400841051	J GONZALEZ	09291383	VALLADOLID	12.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400817590	A DOMINGUEZ	11691268	VALLADOLID	18.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041565555	A SANTOS	10178478	ZAMORA	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1

Número 942/N

## Gobierno Civil de Avila

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila a 8-03-1996.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400817176	F PEREZ	22126076	ELDA	17.01.96	50.000	1	RD 13/92	050.
050041556499	J TEVAR	04539303	ALBACETE	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041530978	J GARCIA	05191958	ALBACETE	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100719136	J GARCIA	06488025	ARENAS DE SAN PEDRO	19.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100677798	M GONZALEZ	06541686	ARENAS DE SAN PEDRO	10.01.96	0		D301995	
050041545118	J BLANCO	06566483	ARENAS DE SAN PEDRO	05.01.96	15.000		RD 13/92	152.
050100610308	J VAQUERO	03438896	AREVALO	01.01.96	0		D301995	
050100707997	J MARTIN	06536426	AREVALO	21.01.96	15.000		RD 13/92	143.1
050041566626	J LLUVA	50291127	AREVALO	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041564137	M ARROYO	06517026	AVILA	25.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041563807	J LOPEZ	06547019	AVILA	25.01.96	0		D301995	
050100668402	O GARCIA	06574453	AVILA	16.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041521722	F ALMOHALLA	06556870	BONILLA DE LA SIERRA	07.01.96	15.000		RD 13/92	154.
050041545910	T GUZMAN	70797921	CANDELEDA	19.01.96	0		D301995	
050041521965	E SANCHEZ	70784169	CUEVAS DEL VALLE	07.01.96	8.000		RDL 339/90	061.1
050100703050	M MUÑOZ	06553249	EL ARENAL	22.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050100610734	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100610746	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100610710	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	25.01.96	0		D301995	
050100610722	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	25.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100610758	A GONZALEZ	70792972	FONTIVEROS	25.01.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
050100703517	J LOPEZ	06568354	LA ADRADA	21.01.96	15.000		RD 13/92	094.1C
050100703104	J HERRAEZ	06561080	LA COLILLA	01.01.96	15.000		RD 13/92	090.1
050201016921	J LOPEZ	04446187	BARCELONA	07.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041555355	J ACOSTA	08027804	BARCELONA	01.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
050201016933	A PUENTE	36959438	BARCELONA	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400840204	J ESCAICH	33961732	CASTELDEFELS	21.12.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400841518	J COLOMINA	14941950	BILBAO	22.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400841750	J MORENO	30604002	BILBAO	23.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041566729	J MORENO	30604002	BILBAO	23.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041532021	F GAMERO	72237774	ELORRIO	30.12.95	8.000		RDL 339/90	061.1
050041566286	A MUÑOZ	13125274	BURGOS	16.01.96	10.000		RD 13/92	018.1
050400841282	D RODRIGO	16748836	BURGOS	13.01.96	20.000		RD 13/92	050.
050400815064	M FARJAS	17862794	CORUÑA A	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400815015	M MONTEAGUDO	32446454	CORUÑA A	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201016854	A MARTINEZ	32645029	CORUÑA A	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400815957	F NOVO	33786289	CORUÑA A	12.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201017019	A BELLOT	74133891	CORUÑA A	07.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400815210	G OZORES	05278699	MONTROVE OLEIROS	09.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050041521126	J MARCOS	06937493	CACERES	28.12.95	15.000		RD 13/92	106.2
050201017536	V AMIGO	30519741	CORDOBA	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041566274	M FROUFE	07769108	OGIJARES	14.01.96	15.000		RD 13/92	100.2

EXPEDIENTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050201017913	M SOTILLO	10188826	LA BAÑEZA	26.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400816974	M LUNA	44425323	PONFERRADA	16.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400816603	R LOZANO	09708653	SANTA MARIA PARAMO	15.01.96	40.000	1	RD 13/92	052.
050041498724	J GALAN	00543549	ALCALA DE HENARES	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041498700	C REDONDO	10182487	ALCALA DE HENARES	12.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041555756	J RODRIGUEZ	00784537	ALCOBENDAS	29.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050201016660	J ZUGAZA	16227607	ALCOBENDAS	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041359086	M LOPEZ	07517449	ALCORCON	13.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041531478	P RINCON	08037702	ALCORCON	09.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050100695661	M PORRAS	12690462	ALCORCON	01.01.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
050400814941	J LOPEZ	03726122	BOADILLA DEL MONTE	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400815155	E MARCOS	10052488	BOADILLA DEL MONTE	09.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041546810	C LOPEZ	33518337	CADALSO DE VIDRIOS	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041553425	J GARCIA	44471235	COLMENAR VIEJO	29.12.95	15.000		RD 13/92	106.2
050041531983	C GALIANO	01366830	COSLADA	10.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041562542	TRANSPORTES ALBARRAN S A	A78984200	DAGANZO DE ARRIBA	03.01.96	46.001		D121190	198.H
050041546342	F SORIANO	01103455	FUENLABRADA	02.01.96	0		D301995	
050400814801	J CEDILLO	15929015	FUENLABRADA	03.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050400816299	J ALISES	50723402	GUADARRAMA	13.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050400815933	F VERGES	13859189	LAS ROZAS DE MADRID	12.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050041557339	HORMIDEC SA	A28612836	MADRID	10.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041546561	HELICOIDE S A	A78369527	MADRID	14.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041546603	ASERAUDIT CONSULTING S A L	A80603640	MADRID	16.01.96	0		D301995	
050201017100	DIMAS DECORACION SL	B79515946	MADRID	16.01.96	50.000	2	RD 13/92	048.
050041522477	PISCIRAPID SL	B80970189	MADRID	15.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050041539726	J FERNANDEZ	M 058015	MADRID	30.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041553486	A DUARTE	M 136935	MADRID	11.01.96	0		D301995	
050041553474	A DUARTE	M 136935	MADRID	11.01.96	50.000		RDL 339/90	061.1
050041557510	D FONT	M 162772	MADRID	14.01.96	0		D301995	
050041521175	P LLANOS	00225760	MADRID	09.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050201016775	F GRANADOS	00226631	MADRID	07.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041566766	M LORING	00236835	MADRID	15.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400814990	S MULEY	00387199	MADRID	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041566294	L GONZALEZ	00388792	MADRID	15.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041566596	L GONZALEZ	00388792	MADRID	15.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100445164	M HERMOSO	00780414	MADRID	01.01.96	15.000		RD 13/92	090.1
050041562566	R JIMENEZ	01544975	MADRID	08.01.96	15.000		RD 13/92	167.
050400817577	F DEL ALAMO	01730604	MADRID	18.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201017020	F FERNANDEZ	01822715	MADRID	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050201016751	M MORENO	02163641	MADRID	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041560594	L VILLAVICENCIO	02169400	MADRID	11.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041560600	L VILLAVICENCIO	02169400	MADRID	11.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201017305	F DIAZ	02231897	MADRID	11.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041531960	F MIGUEL	02242381	MADRID	09.01.96	0		D301995	
050041553929	S SANCHEZ	02483632	MADRID	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050201017457	F LOPEZ	02605096	MADRID	16.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400815179	A PAZ	02820324	MADRID	09.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201016714	B FERNANDEZ	02839597	MADRID	07.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400815209	A GARCIA	02883046	MADRID	09.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400815532	L VILAJOANA	03795012	MADRID	10.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050400816380	D RUBIO	04126826	MADRID	13.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400815544	J FERNANDEZ	05156932	MADRID	10.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201017342	M DURAN	05239465	MADRID	12.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400815660	A SAN JUAN DE	05259885	MADRID	11.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050400814126	A URQUIJO	05278545	MADRID	28.12.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400816251	A OBESO	06446781	MADRID	13.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041546792	A MANZANO	06496567	MADRID	04.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050100703610	M GUERRA	06533287	MADRID	10.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041484312	C GARZON	07210729	MADRID	04.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050201000901	G PEREZ	07831528	MADRID	11.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050041556505	M CASADO	09718819	MADRID	15.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400816196	M SELA	10600591	MADRID	12.01.96	PAGADO	1	RD 13/92	048.
050201000364	F DE MANUEL	12878488	MADRID	05.11.95	20.000		RD 13/92	048.
050400815131	B GALLEGO	16360249	MADRID	09.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400816068	A ARANDA	30146078	MADRID	12.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050201017068	M MARTIN	32536598	MADRID	10.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050201017445	A ARIAS	33800494	MADRID	16.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041555410	A GONZALEZ	34714305	MADRID	10.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041554235	A GONZALEZ	34714305	MADRID	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041554223	A GONZALEZ	34714305	MADRID	10.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041554247	C MORO	46218164	MADRID	11.01.96	16.000		RD 13/92	085.3
050400816172	J FERNANDEZ	50035712	MADRID	12.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050400815052	D LOPEZ	50036424	MADRID	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400815362	C ROJO	50147763	MADRID	09.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
050400815337	E LOPEZ	50189372	MADRID	09.01.96	25.000		RD 13/92	052.
050041550175	E LOPEZ	50189372	MADRID	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041550163	E LOPEZ	50189372	MADRID	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041566547	D CAMPANO	50191303	MADRID	12.01.96	10.000		RD 13/92	104.1A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041546548	J CANDELAS	50303449	MADRID	10.01.96	0		D301995	
050041522131	J DOMINGUEZ	50422100	MADRID	07.01.96	8.000		RDL 339/90	061.1
050400841221	A CHIMENO	50664137	MADRID	13.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041566560	H DOMINGUEZ	50664111	MADRID	12.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400814795	L RUANO	50670762	MADRID	03.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201017330	M MAS	50820154	MADRID	11.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050041499923	A MORENO	50845594	MADRID	13.01.96	15.000		RD 13/92	100.2
050201017007	M PASTOR	50913324	MADRID	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400815581	G GAMALLO	50917754	MADRID	10.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050400814904	O VAQUERIZO	51054758	MADRID	06.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
050201017032	M GOMEZ	51315338	MADRID	03.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400840721	F CAMPO	51444989	MADRID	02.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400815740	A ABAD	51841848	MADRID	11.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041547360	E AGUADO	51957998	MADRID	13.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041546809	A OLMEDO	51962852	MADRID	07.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050201017184	C FRAGUEIRO	76996594	MADRID	08.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050201016805	D FONTANEDA	00378183	EL PLANTIO	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400840691	R LOPEZ	05273884	MAJADAHONDA	02.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041547838	J ARRIARAN	00837759	MARTIN VALDEIGLESIAS	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041547826	J ARRIARAN	00837759	MARTIN VALDEIGLESIAS	18.01.96	15.000		RD 13/92	100.2
050041532082	D GONZALEZ	M 084381	MEJORADA DEL CAMPO	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201016611	J RODRIGUEZ	05605556	MOSTOLES	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400840708	F REMESAL	11712433	MOSTOLES	02.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400815120	E FERNANDEZ	33820002	MOSTOLES	09.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050100639621	L RODRIGUEZ	06447639	POZUELO DE ALARCON	24.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
050041554170	B DE RAFAEL	07494601	POZUELO DE ALARCON	29.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400814096	J MARTIN	01091296	SAN FERNANDO HENARES	28.12.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050201016702	L DIAZ	01778921	SAN SEBASTIAN REYES	07.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041566572	J SALCEDO	00391398	TORREJON DE ARDOZ	03.01.96	15.000		RD 13/92	151.2
050100685175	P ORTIZ	52112052	TORREJON DE ARDOZ	02.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100685163	P ORTIZ	52112052	TORREJON DE ARDOZ	02.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050100700735	A RAGGIO	02637460	VILLAVICIOSA DE ODON	13.01.96	1.000		Q200679	
050201017135	M GONZALEZ	11038103	ANTEQUERA	29.12.95	20.000		RD 13/92	048.
050041565774	J ALONSO	11370438	AVILES	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041565786	J ALONSO	11370438	AVILES	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201017093	M BERNARDO	11400131	AVILES	12.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050201017123	KALZADOS FRANQUIADOS SL	B33794389	GIJON	29.12.95	20.000		RD 13/92	048.
050400815453	L GALLEG0	10278029	GIJON	10.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400840850	M RODRIGUEZ	27174114	GIJON	11.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400841427	C FERNANDEZ	71598033	GIJON	16.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050400817371	A BORJA	09407963	OVEDO	18.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050400841312	F FERNANDEZ	09365727	S ESTEBAN CRUCES	13.01.96	25.000		RD 13/92	050.
050041556396	L PRADO	34921919	VILLAR DE BARRIO	06.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050041566523	J CHICO	12711843	PALENCIA	12.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400816718	M MIGUEL	12757044	PALENCIA	15.01.96	30.000		RD 13/92	048.
050041556827	M PEREIRA	36022514	NIGRAN	08.01.96	15.000		RD 13/92	106.2
050201017421	U DOMINGUEZ	35202663	PONTEVEDRA	16.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050201016842	A VILAR	35247727	PONTEVEDRA	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400841014	J ARAMBURU	01464718	VIGO	12.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400841038	P MEGIA	35966778	VIGO	12.01.96	35.000	1	RD 13/92	048.
050201017380	G BARRERAS	36019906	VIGO	12.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050041360740	E RODRIGUEZ	13527826	MURIEDAS	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041540730	E RODRIGUEZ	13527826	MURIEDAS	16.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041560612	J SANCHEZ	07860938	ALBA DE TORMES	19.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050400817747	M HIDALGO	08102538	BEJAR	19.01.96	25.000		RD 13/92	052.
050041561197	ALIE S L	B37236189	CIUDAD RODRIGO	17.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041561835	ALIE S L	B37236189	CIUDAD RODRIGO	17.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
050041564071	ALIE S L	B37236189	CIUDAD RODRIGO	17.01.96	25.000		RDL 339/90	061.1
050041564307	P GALACHE	07816006	SALAMANCA	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041564290	P GALACHE	07816006	SALAMANCA	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041564319	P GALACHE	07816006	SALAMANCA	18.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400817772	L CORONA	07863977	SALAMANCA	19.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
050041563558	M MARTI	07964987	SALAMANCA	18.01.96	15.000		RD 13/92	167.
050100673690	J NAVAS	03437334	LASTRAS DEL POZO	11.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050400817322	J GIL	03419709	SEGOVIA	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400809106	J GOICOECHEA	15869114	ALEGRIA DE ORIA	23.11.95	40.000	1	RD 13/92	052.
050201000925	M BENGOCHEA	44144248	LASARTE ORIA	03.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
050041534182	M GAYTAN DE AYALA	14981858	SAN SEBASTIAN	28.12.95	16.000		RD 13/92	029.1
050041546827	E GARCIA	03803838	GERINDOTE	17.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050041561804	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	17.01.96	0		D301995	
050041561616	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	17.01.96	10.000		RDL 339/90	061.1
050041521680	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	16.01.96	0		D301995	
050041561392	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	17.01.96	0		D301995	
050041522295	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	16.01.96	0		D301995	
050041521692	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	16.01.96	46.001		D121190	198.H
050041522301	TRANSPORTES JE MI RA MAX S	B45310802	TALAVERA DE LA REINA	16.01.96	10.000		RDL 339/90	061.1
050041547085	V PARDO	04193657	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041548260	V PARDO	04193657	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050041547073	V PARDO	04193657	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
050041517135	J SILVA	07432039	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041517147	J SILVA	07432039	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	0		D301995	
050041545507	P VARGAS	28955040	TALAVERA DE LA REINA	12.01.96	0		D301995	
050041530980	J GARCIA	05191958	VILLACAÑAS	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050041562852	J GARCIA	05191958	VILLACAÑAS	09.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
050201016635	F GINER	22683121	VALENCIA	07.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400818223	F ARIAS	12236285	SIMANCAS	23.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050041567060	INMOBILIARIA SACEDON S A	A47024849	VALLADOLID	22.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050041565622	MALSA RECUPERADOS S L	B47213525	VALLADOLID	19.02.96	46.000		D121190	198.H
050041550588	TRANSVASE VALLADOLID SL	B47332143	VALLADOLID	02.01.96	0		D301995	
050201016829	A MONTERO	06940727	VALLADOLID	07.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050201017366	M HERRERA	09255717	VALLADOLID	12.01.96	30.000	1	RD 13/92	048.
050201000974	M ARRANZ	09256201	VALLADOLID	23.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041552913	E MARTIN	09257753	VALLADOLID	17.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050201017548	M CHAMORRO	09266755	VALLADOLID	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050400840812	M ZOTES	09274231	VALLADOLID	11.01.96	16.000		RD 13/92	048.
050041552883	J DE MIGUEL	09290886	VALLADOLID	12.01.96	15.000		RD 13/92	007.2
050041556190	A ASTRUGA	09317712	VALLADOLID	05.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
050400817383	J VALVERDE	12166056	VALLADOLID	18.01.96	25.000		RD 13/92	048.
050400841002	P GARCIA	12178729	VALLADOLID	12.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041556487	J ARQUERO	12356222	VALLADOLID	12.01.96	15.000		RD 13/92	154.
050041521783	M RODRIGUEZ	12371114	VALLADOLID	18.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050400817346	A IZQUIERDO	12378816	VALLADOLID	17.01.96	20.000		RD 13/92	048.
050041560211	M CISNEROS	19501121	ZARAGOZA	04.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
050041560429	M CISNEROS	19501121	ZARAGOZA	14.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
050201000780	F ESCUDERO	71002986	MANGANESES LAMPREANA	15.12.95	20.000		RD 13/92	048.
050400817504	S PRIETO	11936860	ZAMORA	18.01.96	20.000		RD 13/92	048.

Número 695/N

## Ayuntamiento de Avila

### EDICTO

D. GREGORIO LÓPEZ HERNANDEZ, en nombre y representación de ZAZOS MOTOR S.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de TALLER DE REPARACIÓN VEHÍCULOS en local sito en el Polígono Industrial Las Hervencias, fase III, parcela 3.25 de esta Ciudad, expediente 20/96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento. (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de febrero de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo,  
*Ilegible.*

Número 694/N

## Ayuntamiento de Avila

### EDICTO

D. SINFORIANO RAFAEL MORENO, en nombre y representación de MASIDIS, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de BAR en local sito en la calle Duque de Alba Nº 11 de esta Ciudad, expediente 30/96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del

Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 8 de febrero de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado  
Obras, Servicios y Urbanismo,  
*Ilegible.*

Número 692/N

## Ayuntamiento de Avila

### EDICTO

D. MARIANO ZORIPANIOJA, en nombre y representación de CASH LA MURALLA, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de ALMACEN Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VARIOS en local sito en P.I. HERVENCIAS PARC. 57 de esta Ciudad, expediente 38/96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 14 de febrero de 1996.

El mTte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 691/N

## Ayuntamiento de Avila

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del presente año han sido aprobados los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de reforma Casa del Rastro Fase II, sometiéndose por el presente a información pública por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Avila, 15 de febrero de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 336/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Rodríguez Sanz, con domicilio en Donjimeno (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,7 litros/Seg., en término municipal de Donjimeno (Avila), con destino a riego de 2,8376 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 50 mts. de profundidad y 0,45 mts. de diámetro, entubado con tubería de 300 mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Manuel Rodríguez Sanz. D.N.I. Nº 6.479.807.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Parcela 216, polígono 6, término municipal de Donjimeno (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,25.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,7.

PONTECIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 7,5, grupo motor-bomba sumergida.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 17.026.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 2,8376 Has.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Manuel Rodríguez Sanz, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 1,7 litros/Seg., en término municipal de Donjimeno (Avila), con destino a riego de 2,8376 Has. y un volumen máximo anual 17.026 M<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SÉPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes,

con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DÉCIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDÉCIMA.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatuográfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del

aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODÉCIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DÉCIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Pase a la firma del Comisario, el Jefe de Servicio, P.A. *Miguel Saura Lasvignes*.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz*.

Propuesta de la Comisaría, El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

Número 679/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

### EDICTO

D. Fernando Pascual Jiménez, Director de la Administración de la Seguridad Social Nº 1, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los

recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADMINISTRACION: 01

CLASE DE DOCUMENTO:  
02 REC. DEUDA SIN BOLET.  
REGIMEN: 06 R. ESPECIAL  
AGRARIO CUENTA AJENA  
SECTOR: 11 T.C. AJENA.  
(R.E.A)

Nº Identificación, 07  
050018463334; Nº de reclamación,  
1295011440406; nombre o razón social,  
López Sáez Juan José; domicilio, sin señas  
05310 Fontiveros; P. Liquid. desde hasta,  
11-94-11-94; importe, 9.754.

ADMINISTRACION: 01

CLASE DE DOCUMENTO:  
02 REC. DEUDA SIN BOLET.  
REGIMEN: 05 R.E. TRABAJADORES  
CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 TRABAJ. AUTONOMOS

Nº de identificación, 08  
1274083175; Nº de reclamación,  
1295012038267; nombre o razón social,  
Cotanda Rubert Javier; domicilio,  
Navilla S/N-05112 Navalmoral; P. Liquid.  
desde hasta, 01 94 12 94; importe,  
389.045.

Ávila, a 15 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 665/N

## Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

### EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Magistrado-Juez de lo Social, en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup> María del Carmen Fernández González contra la empresa demandada: S.A.L. de Trabajadores Electricistas domiciliada en: El Tiemblo (Ávila) calle Generalísimo, 34 en autos número: UMAC/93 ejecución número: 131/93 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los Arts. 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de: ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

-Vehículo marca Peugeot, modelo J5 D, con matrícula AV-4406-E, valorado en la cantidad de, 1,050.000 Pts.

-Vehículo marca Peugeot, modelo J5 D, con matrícula AV-0625-E, valorado en la cantidad de, 875.000 Pts.

El acto de la PRIMERA SUBASTA, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de San Roque Nº 17 el día 28 de marzo a las 12,30 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala la SEGUNDA SUBASTA el día 11 de abril a las 12,30 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 18 de abril a las 12,30 horas de su mañana.

Se previenen que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya con el Nº

25.000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que así mismo en todas las subastas, desde su anuncio y hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirá posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, si es la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25% si se llegase a la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Que solo la adjudicación en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos: 1.448 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás textos de pertinente aplicación.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (Art. 131.8 y 133 II, LH).

El presente **EDICTO** servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, a 1 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 663/N

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL

#### SEVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### ANUNCIO

En relación con el expediente de incumplimiento incoado a la empresa FIBRAS DE COMPONENTES, S.A. (FIBERCOMP, S.A.), titular del expediente AV/0017/IE, acogido a la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de abril de 1989, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 34.3 del Decreto 190/93, de 5 de agosto (B.O.C. y L. Nº153, de 11 de agosto), se comunica por el presente escrito al titular que, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente, no ha acreditado el cumplimiento en tiempo y forma de las distintas condiciones impuestas en la Resolución Individual de Concesión de fecha 01.10.90, disponiendo de un plazo de **QUINCE DIAS** para que formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en virtud del procedimiento establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92; de 26 de noviembre.

Avila, 14 de febrero de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Gerrero.*

--- ● ● ● ---

Número 688/N

## T.S.J. Castilla y León

### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000209/19960 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO contra Acuerdo Ayto. El Fresno, 18.1.96, s/punto 4.4. Orden del día, aprobando moción c/instalación de posibles "cementos nucleares".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 689/N

## T.S.J. Castilla y León

### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- BURGOS

#### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01/0000208/19960 a instancia de ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO contra Acuerdo Ayto. Villanueva del Campillo de

20.1.96, declarando ese término municipal zona desnuclearizada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 812/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

#### EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 453/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reclamación de 4.272.850 Ptas. que restan de pagar del principal e intereses reclamados en este procedimiento, sin perjuicio del importe de las costas del mismo, contra Entidad Mercantil Abulense de Civiles e Industriales, S.A., D. Leandro Calvo Escribano y Dª Margarita Sánchez Casarrubios, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días **24 de abril, 24 de mayo y 24 de junio de 1996**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

#### CONDICIONES.-

1).- El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2).- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3).- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**.

4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5).- Los **títulos de propiedad** que no han sido presentados por los ejecutados a pesar de haber sido requeridos al efecto, han sido suplidos por las certificaciones registrales, que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6).- Las **cargas anteriores y preferentes** continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

-1) Finca registral Nº 1.599, al folio 52, del libro 16 de Hoyos del Espino, tomo 1.556, de superficie 1.282,35 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila).

Valorada a efectos de la primera subasta en CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS OCHO

MIL OCHOCIENTAS DOCE Ptas. (4.808.812 Ptas).

-2) Finca registral Nº 4.318, al folio 47, del libro 47 de Navarredonda de Gredos, tomo 1.626 del Archivo. Tierra en el término de Navarredonda de Gredos, al sitio de La Cerradilla, de unas dieciséis áreas y diez centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta (Ávila).

Valorada a efectos de la primera subasta en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Ptas. (156.170 Ptas.).

Ávila a 14 de febrero de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 819/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de JUICIO EJECUTIVO seguidos en este Juzgado al Nº 303/95 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a 17 de enero de 1996.

El Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº Dos de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos Nº 303/95, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado Don Miguel Ángel Martín de Miguel y de la otra como demandado PAE-2 Pontones, Alcantarrillas y Estructuras, S.L., y D. Manuel López Herederó, éstos por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:**

Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid legalmente representado por el Procurador Sr. López del Barrio contra el ejecutado PAE-2 Pontones, Alcantarillas y Estructuras, S.L., y D. Manuel López Heredero, declarados en rebeldía procesal en estos autos, DEBO MANDAR Y MANDO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DESPACHADA contra los bienes del ejecutado, por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS Ptas. (1.787.052 Ptas), de principal, de intereses vencidos, demás por vencer, demás gastos que procedan e imponiéndole al ejecutado las costas del juicio, y con su producto, entero y cumplido, hacer pago íntegro de dichas cantidades. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a 26 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 702/N

*Ayuntamiento de Herreros de Suso*

**ANUNCIO**

Redactado el Reglamento del Servicio Municipal de Agua potable de este término municipal, en Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 14-12-95 y habiéndose aprobado

por Unanimidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente día que aparezca publicado este Anuncio en el B.O.P., para que los interesados legítimos examinen el mismo, y presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones al acuerdo inicial, será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Herreros de Suso a 15 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Faustino Jiménez Hernández.*

## REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

### CAPÍTULO I

#### DEL OBJETO DEL SERVICIO:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable a la población del Término Municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento de Herreros de Suso (Avila).

**Artículo 2.-** Para la ejecución de conexiones a la red de distribución será requisito previo la solicitud de licencia municipal, que concedida obligará a la instalación del correspondiente contador, sin que la conexión pueda enlazarse en ningún caso, con la red interior del edificio.

**Artículo 3.-** Las redes de agua potable son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos, atribuciones ni servidumbres sobre las mismas, sea cual fuere

el lugar donde se encuentre ni efectuar tomas de agua sin la expresa y escrita autorización municipal.

Todas las averías que se produzcan en la red general serán reparadas por el Ayuntamiento, con cargo a sus fondos, y las que se produzcan a partir de la conexión a la red general serán de cuenta del usuario, que tendrá obligación de repararlas por sí mismo o por medio del Ayuntamiento debiendo en este último caso depositar cantidad suficiente para ejecutar las obras, siempre que se accediera a realizar las por acuerdo de la Alcaldía. Si fuera necesario ejecutar estas obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado o, si fuera factible, se optará por cortar el suministro al usuario.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable, en la forma establecida en la vigente Ley del Suelo.

El Ayuntamiento aceptará la cesión previas las comprobaciones técnicas que estime oportunas.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS ACOMETIDAS

**Artículo 4.1.-** Toda acometida o conexión a la red de distribución de agua potable requiere la previa autorización municipal.

Se entiende por acometida o conexión la instalación que parte de la red de distribución al interior de un edificio.

**2.-** La acometida deberá efectuarse en el lugar que se indique y de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la licencia municipal.

**3.-** La autorización para ejecutar acometidas a la red de distribución caducará a los seis meses de su otorgamiento, salvo que se solicite su prórroga, que podrá concederse por un período no superior a tres meses, a cuyo tér-

mino quedará la licencia de pleno derecho sin efecto.

**4.-** Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir, a partir de sus instalaciones, ni aún de forma provisional, acometidas o conexión para dotar de agua a otros inmuebles.

**Artículo 5.-** A los efectos de lo previsto en el número uno del Artº. 4 de este Reglamento, las solicitudes de suministro de agua se dirigirán a la Alcaldía por el propietario del inmueble, o por persona autorizada por los mismos.

La solicitud determinará la situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida y el uso a que se destinará el agua y si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación de acometida anterior.

La solicitud que se formule será informada por los servicios municipales competentes y se someterá al Pleno de la Corporación, que otorgará la licencia si procediese.

**Artículo 6.-** A los efectos previstos en el número dos del Artº 4º, las obras de acometidas se harán siempre a la red de distribución y nunca a la general de conducción y bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales, que señalarán las características técnicas y de materiales a emplear, así como la forma de ejecución.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el concesionario de la licencia, antes de dar comienzo a las mismas, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y, una vez ejecutadas, deberá proceder a la reparación inmediata de los desperfectos y averías de la vía pública, que quedará al menos, en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras. La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por la obra realizada, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad inicial del mismo, de forma que, en lo posible, no llegue

a apreciarse externamente la acometida o canalización en la manera que, en cada caso, se señale por la Alcaldía, previos los informes oportunos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre, que, por razones técnicas, se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes, a cuyo fin podrá exigir el depósito de la fianza que se determine en la Ordenanza fiscal correspondiente.

**Artículo 7.-** A los efectos previstos en el número cuatro del Artº 4, cuando en un mismo inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS CONTADORES

**Artículo 8.-** En todas las viviendas y locales de negocio se instalará un contador para lectura del agua consumida. El contador se situará en el exterior de la finca en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

**Artículo 9.-** La instalación del contador será de cuenta del usuario del servicio de aguas, correspondiendo al propietario de la vivienda o del local de negocio, la obligación de esta instalación.

**Artículo 10.-** El tipo de contador a instalar será el que tenga constatado directamente el Ayuntamiento, o bien, la compañía

adjudicataria del suministro, conservación y reparación de contadores del servicio de aguas.

**Artículo 11.-** La conservación y reparación de contadores se llevará a cabo por el Ayuntamiento o Compañía adjudicataria del Servicio, consistiendo la reparación en quedar el contador en perfecto estado de funcionamiento, entendiéndose que quedan de esta manera cuando obtengan la tarjeta de verificación del Servicio de Industria y Energía del Organismo Estatal o Autonómico.

La reparación abarcará a cuantas averías se produzcan en los contadores por el desgaste y uso normal de los mismos cuantas veces sean precisas, salvo las que sean imputables a heladas, incendios, fangada, mano airada, manipulaciones o daños catastróficos, en cuyo supuesto correrá por cuenta del propietario la reparación.

Si alguno de los contadores instalados que se averíen no se fabricara y no hubiere en el mercado accesorios de recambio deberá ser sustituido por otro de igual calibre y tipo de los contadores, por el Ayuntamiento, a costa del propietario de la vivienda o local de negocio.

**Artículo 12.-** Es obligación del usuario descubrir y dejar expedita la instalación para levantar el contador averiado, en aquellos casos que se encuentre enterrado y tapado, o en arquetas que no permitan su levantamiento y posterior colocación.

**Artículo 13.-** El usuario permitirá en todo momento, y a ello queda obligado desde que se le concede autorización para efectuar toma de agua, a que el Ayuntamiento por medio de sus empleados o personal contratado inspeccione la línea tanto interior como exterior, compruebe el contador, grifos, tomas y demás elementos del suministro de agua, interpretándose toda resistencia que se oponga a estas comprobaciones como defraudación, dando lugar al corte de suministro.

**Artículo 14.-** Los gastos de conservación y reparación de contadores serán repercutidos en los usuarios del servicio y a tal efecto se cargarán en los recibos de agua correspondientes.

**Artículo 15.-** El Ayuntamiento, por sí, o a través de la Compañía contratista, procederá a la lectura de Contadores.

**Artículo 16.-** A los fines anteriores los usuarios están obligados a permitir la entrada en los domicilios y locales de negocios al personal afecto a la lectura de contadores.

La negativa a facilitar esta entrada llevará aparejado la suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nuevo expediente de solicitud y pago de los derechos de enganche.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL SUMINISTRO DE AGUA

**Artículo 17.-** El suministro de agua se hará de modo regular continuo, sin limitación alguna en cuanto a hora de servicio, así como en cuanto a número y distribución de servicios interiores.

**Artículo 18.1.-** Los suministros se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

A/ Suministros para usos domésticos.

B/ Suministros para usos industriales.

C/ Suministros para servicios públicos.

2.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, la limpieza personal, al aseo de la vivienda o local de negocios y otros análogos.

3.- Se consideran usos industriales aquellos en que el agua figura como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una indus-

tria, comercio o actividad económica. En los edificios que haya instalada industria y vivienda, se colocará un contador para cada uso, siendo tarifados los suministros independientemente uno de otro.

4.- El suministro de agua para servicios públicos será el efectuado para atender servicios de la competencia municipal que se presten directamente por el Ayuntamiento o por tercera persona, o entidades que realicen servicios de la competencia municipal en interés general.

**Artículo 19.-** Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda la autorización concedida, quedando prohibida la cesión, total o parcial, del agua suministrada a favor de tercero, a título gratuito u oneroso, salvo casos de incendio o calamidad pública.

**Artículo 20.-** En caso de escasez o insuficiencia de agua o en los supuestos de averías, roturas, reparaciones, limpieza o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga, el suministro, sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o suspensión del servicio, a salvo el pago de las tarifas que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

En caso de que haya de restringirse el consumo por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

#### CAPÍTULO V

##### DE NUEVAS REDES

**Artículo 21.-** Salvo los supuestos de Planes Urbanísticos, previstos en la Ley del Suelo, cuando, excepcionalmente, en virtud de petición vecinal, se pretendiere efectuar acometida en zonas don-

de no exista o esté muy distante la red de distribución, el Ayuntamiento a través de la Alcaldía, invitará a los vecinos a que contribuyan proporcionalmente al establecimiento de la red como condición previa para servirse en lo sucesivo de la misma.

**Artículo 22.-** Logrado el consenso de los vecinos afectados, se procederá a redactar el correspondiente proyecto técnico, cuyos gastos serán sufragados, a partes iguales, por los vecinos y por el Ayuntamiento.

Conocido el importe del proyecto, el procedimiento de tramitación del expediente se iniciará con la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el acta de constitución de la Asociación figurará el importe de ejecución de la obra, las cuotas a aportar por los vecinos, según la fórmula legal de prorrateo elegida, los plazos de pago de estas cuotas, el nombramiento de la Junta o Comisión Gestora de la Asociación y los demás particulares que se convengan.

**Artículo 23.-** La red instalada pasará a la propiedad del Ayuntamiento inmediatamente sin necesidad del transcurso de período alguno de tiempo, corriendo de su cuenta el mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad.

No obstante, el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

**Artículo 24.-** Los vecinos que no hubieren accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que les habría correspondido, y solicitaran autorización para realizar acometida a la red construída, les será exigido como condición previa el pago de la cantidad que les correspondiera en el prorrateo inicial. Esta cantidad se ingresará en arcas municipales y quedará afecta al mantenimien-

to y conservación de la red general.

Esta condición previa no será aplicable a los vecinos que, con posterioridad a la instalación de la red, adquieran propiedades en la zona y soliciten efectuar acometida de agua.

## CAPÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 25.-** Los derechos y obligaciones económicos derivados de efectuar acometidas a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas, se regirán por las disposiciones de la Ordenanza fiscal correspondiente, salvo lo dispuesto especialmente en los artículos siguientes.

**Artículo 26.-** Precisamente con anterioridad a la realización del enganche del suministro, el interesado vendrá obligado a satisfacer los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza fiscal.

**Artículo 27.-** Los recibos de consumo se facturarán según la lectura del contador.

**Artículo 28.-** El cobro de los recibos se hará en la forma que determine el Pleno de la Corporación.

Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, haciéndose efectivo su importe por el abonado dentro de los ocho días siguientes a la fecha a que el suministro se refiere en la Depositaria municipal, si bien ésta para comodidad de aquel, le presentará por una sola vez en su domicilio la correspondiente factura, excepto las Entidades de carácter oficial, que se amplía a tres recibos como máximo, dando audiencia al interesado para que pueda formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses, pues de ser así se suspenderá el servicio de suministro de agua, por entender que la falta de pago se presumirá como renuncia a la pres-

tación del servicio, hasta tanto se pongan al corriente de pago, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordare concederle nueva conexión, debiendo en este caso satisfacer nuevamente los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal.

**Artículo 29.-** En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del mes siguiente en que la misma hubiera sido autorizada.

Concedida la autorización se procederá al corte del suministro de agua, debiendo, para obtener nuevamente servicio, solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza fiscal.

**Artículo 30.-** Cuando a una vivienda, industria o local de negocio, se le hubiere cortado el suministro de agua, ningún habitante o vecino de la vivienda, propietario, gerente o administrador legal de la industria o local de negocio, podrá solicitar nuevo enganche, hasta que no se hayan pagado las deudas pendientes por suministro o enganche a la red, anteriormente habidas en esa vivienda, industria o local de negocios.

## CAPÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 31.-** Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento y de las que se dicten en su aplicación o de las condiciones fijadas en la autorización, que cometan ellos mismos, sus familiares o dependientes.

**Artículo 32.-** Se estimarán faltas graves:

A./- Conexionar en la red interior de un edificio, a partir de una acometida concedida para la construcción de obra de nueva planta.

B./- Efectuar enganches a la red de distribución sin la previa autorización municipal.

C./- Conceder o permitir conexiones particulares a partir de la acometida.

D./- Efectuar conexiones o acometidas a la red general de conducción de agua.

E./- Alterar o desarreglar las instalaciones, precintos, cerradura, contadores y otros aparatos del servicio de aguas, sin la previa autorización correspondiente.

F./- Obstaculizar las visitas de inspección y de comprobaciones que practiquen los agentes de este Ayuntamiento o Empresa contratada, por razón de servicio, y no permitir la lectura de los contadores.

G./- Variar el destino del agua suministrada, aplicándose la de uso doméstico para usos industriales o de riego de jardines y huertos, o empleando la de usos industriales para fines domésticos.

H./- Abusar reiterativamente en la comisión de faltas leves, habiendo sido corregido por la Alcaldía.

I./- Cualesquiera otra, que así se estime en el expediente que se instruya, por infracción de este Reglamento o disposición general.

**Artículo 33.-** Se estimarán como faltas leves cualesquiera otra infracción de este Reglamento o de las normas dictadas para su aplicación, que no tengan la consideración de graves.

**Artículo 34.-** Las faltas leves serán corregidas por la Alcaldía sin necesidad de expediente, con sanción de apercibimiento.

**Artículo 35. 1.-** Las faltas graves, previa la instrucción del correspondiente expediente, serán corregidas por la Alcaldía, con sanciones en la forma y cuantía determinadas en la vigente Ley de Régimen Local, atendiendo a la gravedad e intencionalidad de la falta.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior podría acordarse la suspensión inmediata de las obras o instala-

ciones que se efectuasen sin licencia y orden municipal de ejecución.

3.- Igualmente, la Alcaldía resolverá sobre la suspensión del servicio y corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento.

**Artículo 36.-** Sin perjuicio de aplicar las sanciones que sean pertinentes, el Ayuntamiento Pleno podrá poner los hechos infractores en conocimiento de la Autoridad Judicial a fin de exigir, en su caso, las responsabilidades de orden civil y penal a que hubiere lugar.

## CAPÍTULO VIII

### DEL RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 37.1.-** A los efectos de este Reglamento las expresiones abonado y usuario del servicio de agua gozan de la misma significación por partir del supuesto de que la licencia municipal debe ser solicitada por el propietario del inmueble.

2.- No obstante, en pura precisión terminológica, será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio y en el procedimiento a seguir el Ayuntamiento se dirigirá indistintamente con uno u otro, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya puesto en conocimiento municipal el nombre y apellidos del usuario, en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

**Artículo 38.-** Las licencias para efectuar acometidas y subsiguiente utilización del suministro de agua se registrarán por lo dispuesto en el Artº 5º de este Reglamento y para su cesión el Ayuntamiento se atemperará a las normas del Artº 9º del Reglamento de Servicios de la Corporación Locales, o norma que le sustituya, por derogación legal.

**Artículo 39.-** La competencia para aplicación de este Reglamento se distribuirá entre los Organos municipales según las disposicio-

nes de la legislación sobre Régimen Local.

**Artículo 40.1.-** Los expedientes administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Los expedientes económico-administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Haciendas Locales, en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

3.- Los expedientes sancionadores que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 41.-** Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de esta Administración municipal serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa.

Contra los mismos se podrá establecer recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley reguladora.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los propietarios de viviendas o locales de negocios que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento carezcan de contador deberán instalarlos en el plazo de corre desde la lectura en que se descubra la falta de existencia hasta la próxima, incurriendo si no se hiciera, en falta grave, con las consecuencias previstas en este Reglamento.

**Segunda.-** Las nuevas redes construidas por los vecinos, antes

de la vigencia de este Reglamento, pasarán a propiedad municipal, si ya no lo hubieran sido, paulatinamente, con las condiciones y normativa del mismo.

**Tercera.-** Las redes actualmente en construcción se someterán, en lo posible, a esta normativa reglamentaria.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y legislación sobre aguas.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones en la publicación inicial, será elevado a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación de la aprobación definitiva, entrando en vigor una vez finalizada la exposición al público.

Herreros de Suso a 15 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Faustino Jiménez Hernández.*

El Secretario-Interventor, *Gonzalo Ramos García.*

--- ● ● ● ---

Número 740/N

*Ayuntamiento de Herradón de Pinares*

**ANUNCIO**

Advertido error en Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, Nº 18, de fecha 17 de febrero de 1996; en el articulado del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, en el artículo 19, punto 2º, donde dice: "el mínimo mensual indicado en la tarifa"; debe decir: "el mínimo mensual de 8 metros cúbicos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Cañada, a 21 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*